



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0839-2013-MPS/A

Sechura, 08 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 078-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 28 de octubre del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN SEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0616-2013-MPS/A del 21 de agosto del 2013 se Resuelve Declarar Procedente lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura SITRAMUN SEC, sobre Compensación de horas dejadas de laborar los días 29, 30 de mayo; 06, 13, 20 y 26 de junio; 02, 04 de julio del 2013 al haber participado en Movilización Nacional de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con documento de Registro N° 14083 de fecha 25 de setiembre del 2013 el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN SEC formulan Facultad de Contradicción en la vía de Apelación de Resolución de Alcaldía N° 0616-2013-MPS/A para que se declare la Nulidad del acto administrativo contenido en la misma, por generar controversia ante la Ley y disponiéndose resuelto el petitorio se disponga su archivamiento conforme a los fundamentos fácticos y de derecho;

Que, con Informe N° 016-2013-MPS-GAJ-AAQR el Asesor Legal Externo de la Entidad Municipal señala que el Sindicato de Trabajadores solicitó su Recurso de Apelación conforme a los Requisitos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General. En este contexto y a través de la documentación pertinente determinan sus fundamentos en que con Oficio N° 031-2013-SITRAMUN-SEC de fecha 06 de junio del 2013. Comunican la inasistencia a sus labores en uso al derecho a huelga, a través de paros escalonados sindicales, por los días 29 y 30 de mayo; y el día 06 de junio del presente año, sin embargo a folios sesenta, obra el mismo Oficio referido de misma fecha, firmado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura. Solicitando Compensación de Hora, a la letra dice: "...a efectos de que el personal sindicalizado no se vea perjudicado con los descuentos por los días no asistidos (29, 30 de mayo y 06 de junio del 2013), solicito se sirva compensar las horas dejadas de trabajar con el sobretiempo que puedan acumular en un determinado periodo, proponiendo: media hora después del horario normal de salida." Por lo que desvirtúa lo solicitado en el Recurso de Apelación, debiendo declararse Improcedente con respecto a ese punto. Alegan en su Recurso que con fecha 12 de junio del presente se desarrolló una reunión entre los dirigentes del SITRAMUN SEC y los representantes de la Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura y trataron el tema de devolución de los días dejados de laborar en las fechas señaladas en el acta de Reunión, sugiriéndose compensar con horas extras. sin embargo a folios setenta (70), existe un Acta de Reunión de fecha 12 de julio del presente año, firmada por los representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, C.P.C. Juan José Cruz Srango - Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Alberto Amaya Tume - Sub Gerente de Recursos Humanos, Ing. Sixto Eustacio Fiestas Espinoza - Gerente de Desarrollo Económico Local, Sr. Alejandro Chunga Chunga – Secretario General del SITRAMUN, Ing. Neptalí Saavedra Ruiz – Secretario de Organización y Abg. Wilson Ramírez Nieves – Secretario de Defensa; y que a la letra dice: "...indicaron que los trabajadores afiliados a la Organización Sindical que participaron en la mencionada movilización, han expresado su decisión de devolver el total de horas dejadas de laborar bajo las siguientes propuestas, que son transmitidos por la dirigencia a la representación de la Municipalidad de Sechura: 1.- Laborar los días sábados de cada semana; 2.- Laborar una hora diaria después del horario normal, y/o 3.- Compensar con días de vacaciones pendientes; en tal sentido el Gerente de Administración y Finanzas, expresó a la firma de la presente Acta, ésta se alcanzará a la Alta Dirección Municipal, para su análisis y atención de acuerdo a la normatividad legal (...)", por lo cual, se desvirtúa toda oposición que puedan presentar a la Resolución de Alcaldía N° 0616-2013-MPS/A, porque dicha acta de fecha 12 de junio del 2013 fue firmada en señal de conformidad por las personas antes mencionadas, debiendo declararse IMPROCEDENTE lo solicitado por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura. De conformidad a lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y por lo vertido en el presente expediente debe entenderse que la Municipalidad Provincial de Sechura, ha tratado de llevar de la manera más democrática la solución de acuerdo a la reunión con los dirigentes del SITRAMUN SEC, antes bien se aprecia una estrategia sindical a efectos de generar controversia y mala fe, ello probado con los documentos obrantes, que no hacen sino reforzar la capacidad directoral de la Municipalidad Provincial de Sechura en Beneficio de todos sus trabajadores y administrados; y que da pie a la indiferencia y alevosía de la Junta Directiva del SITRAMUN – SEC. Por lo antes expuesto recomienda declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales;





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0839-2013-MPS/A

Que, con documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el informe del Asesor Legal externo se encuentra enmarcado en la normatividad vigente, por lo que se ratifica en el mismo recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, la Municipalidad Provincial de Sechura es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993;

Estando a lo acordado, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN SEC, contra la Resolución de Alcaldía N° 0616-2013-MPS-A de fecha 21 de agosto del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por Agotada la Vía Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA al SITRAMUN SEC, la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.